

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (V.) 05-jul.-23. Pasa a despacho del señor Juez, el presente asunto. Sírvase proveer.

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ

Secretaria

Auto Int. N°: 1567
Proceso: Ejecutivo
Demandante: Banco de Occidente S.A.
Demandado: Saúl Palacios Ocoró
Radicación: 76-520-40-03-005-2022-00431-00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Palmira (V.), seis (06) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Se allegó parte del apoderado de la parte actora la nota devolutiva emitida por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, quien no inscribió el embargo al inmueble con M.I. **370-622172** por cuanto, el demandado no es titular inscrito del derecho real de dominio.

En virtud de lo anterior, se ordena agregarlo al expediente.

De otra parte, y revisado el presente asunto, se tiene que el demandado no se encuentra notificado como tampoco se ha aportado el título valor en físico, y en este sentido habrá de requerirse a la parte interesada.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado

DISPONE:

PRIMERO: AGREGAR a fin de que obre y conste en el expediente la no inscripción del bien inmueble por cuanto el demandado no es titular del derecho real.

SEGUNDO: REQUERIR a la apoderada judicial del extremo demandante con el fin de que se sirva aportar el título valor en físico y acreditar la notificación del demandado.

NOTIFÍQUESE

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO

Juez

4

Firmado Por:

Carlos Eduardo Campillo Toro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **40e2a703f1db6a39708e8b671bf11daf9a0e0a53c3163f9f5e256cbcc356d8b6**

Documento generado en 06/07/2023 02:36:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>